



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-402-2020

Abogado  
Jaime Camacho  
**Director de Cultura y Turismo**  
Presente

Ref: Of. GADMA-SC-CTU-20-026-OF  
FW 28398  
Fecha: 06 de enero de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **22 de diciembre de 2020**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-SC-CTU-20-026-OF, suscrito por la ingeniera Salomé Marín Núñez, Presidenta de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, y licenciada Gina Bonilla, Secretaria de dicha Comisión, con el cual solicitan se incorpore en el Orden del Día, el informe N° 005-SC-CT-2020, a fin de que sea analizado y aprobado en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Promueve el Desarrollo Turístico del cantón Ambato, su regulación y control.”; y,

### CONSIDERANDO:

- Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-402-2020  
Página 2

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);”
- Que, con Resolución de Concejo RC-257-2020, adoptada en sesión ordinaria del 29 y su continuación del 30 de septiembre de 2020, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: “Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza sustitutiva de la Ordenanza que promueve el desarrollo turístico del cantón Ambato, su regulación y control”; y, remitir a la Comisión de Turismo para su conocimiento, análisis e informe pertinente previo a su aprobación en segundo debate”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

**RESUELVE:**

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza sustitutiva de la Ordenanza que promueve el desarrollo turístico del cantón Ambato, su regulación y control.”.-  
Notifíquese.-



Atentamente,  
  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c. c. Gestión del Suelo                      Planificación                      Financiero                      Gestión Ambiental                      Sec. Gest. Estratégica  
    Servicios Públicos                      Tecnologías de la Información                      Comité Provincial de Turismo                      Consejo Cantonal de Turismo  
    RC.                      Archivo de Concejo (Expediente)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Ab. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2020-12-29